

Pereira, Rda., 26 de septiembre de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., veintiséis de septiembre dos mil veintitrés.

Mediante escrito obrante a pdf 05, el abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés, allega documentos que acredita la Cesión del Crédito que el BANCO DAVIVIENDA S.A., realizó a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. “AECSA”¹.

Revisada la cesión se tiene que reúne los requisitos señalados por el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, se aceptará la misma, y al haber sido realizada dentro del proceso, después de encontrarse debidamente integrada la relación procesal, esta será notificada a la parte demandada por estados.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la cesión del crédito que se cobra por medio del presente proceso ejecutivo por BANCO DAVIVIENDA en contra del Moviltienda S.A., Oscar Marino Rivera García y Francisco Javier Osorio Valencia, en favor de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.

Segundo: Téngase como cesionario del BANCO DAVIVIENDA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.

Tercero: Se reconoce personería al abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, para actuar en representación de la sociedad AECSA, según aparece como gerente jurídico en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

Pcb

¹ Pdf 05

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

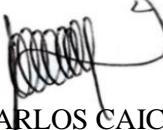
Código de verificación: **aa065dfbbb182a821c8f3e6b3abeab9f4083b75b4871332a017831e1aeaa6413**
Documento generado en 26/09/2023 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 148 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 27 de septiembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario